

Zaragoza
5632/16

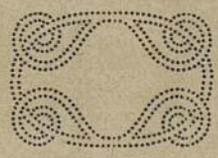
Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 5.322

Contra *Cristóbal Bascuas Vicente*

de *Gelsa*

R 79 169 - 1964



Juez Instructor designado D. _____

que actuará en el Juzgado de *Híjar*

Fecha de Incoación *30-8-38*

Fecha de remisión al *Tribunal Regional*
~~2.º Cuerpo de Ejército~~

A Hijos.

Compañías de vapor a los
7 primeros por favor a condicionar
a muerte y ejecutados.

71

951

Marcos Gou
salvo Usou y otros

25 Agosto

per

Juan L. de la Cruz

Zaragoza

2

DON CARLOS RUBIO BERNANDEZ, Cabo del Regimiento de Infantería de Carros Ligeros de Combate número 2, Secretario de Causas de la Quinta Región Militar, nombrado para la tramitación de las diligencias de ejecución del procedimiento sumarísimo de urgencia número 951-1938, del que es Juez Ejecutor de Sentencias el Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, DON JOSE GUEL BENZU ROMANO,

CERTIFICO: Que al folio 27 del mencionado procedimiento obra RESUMEN DEL JUEZ INSTRUCTOR que copiado a la letra dice:--
"AUTO RESUMEN.- El Instructor del presente actuado, tenidas en cuenta las pruebas aportadas, considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando declaratorio del Estado de Guerra y artículos 238 y concordantes del Código Castrense y en su virtud ratifica el procesamiento inicial decretado en contra de Marcos Gonzalvo Usón, Cristóbal Bascuas Vicente, Martín Salvador Salvador, Manuel Gonzalvo Lobera, Manuel Espinosa Morellón, Andrés Bastarrás Falcón, Manuel Falcón Catalán, Luis Nuviola Bastarrás, José Nuviola Hajar, Francisco Falcón Carreras, Mariano Morellón Nuviola, Bernardo Miguel Polo, Pascual Usón Gonzalvo, Manuel Morellón Salvador, Romualdo Hajar García, Virgilio Marquina Abos y Casimiro Pérez Salinas.-- Zaragoza dos de abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.-- El Oficial del C.J.M., Juez Instructor.-- Eduardo Lon Romeo P.--Rubricado".

Al folio 28 obra ACTA DE CELEBRACION DEL CONSEJO que copiado a la letra dice:

"RESOLUCION.- Señalese la vista de estas actuaciones para el día ocho a las dieciséis horas, y pongase de manifiesto los autos al Ministerio Fiscal y al Defensor.-- Zaragoza seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.-- Segundo Año Triunfal.-- EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.-- José Deus Alamo.-- Vista, dada cuenta en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes el Fiscal mantuvo que los hechos imputados a los procesados son constitutivos de delito de rebelión prevenido en el art. 237 y siguientes del Código Castrense y solicita la pena de muerte para los procesados MARCOS GONZALVO MORELLON, CRISTOBAL BASCUAS VICENTE, MARTIN SALVADORS SALVADOR, MANUEL GONZALVO LOBERA, MANUEL ESPINOSA MORELLON, MANUEL FALCON CATALAN, MARIANO MORELLON NUVIALA, PASCUAL USON GONZALVO, ROMUALDO HIJAR GARCIA y VIRGILIO MARQUINA ABOS como responsables de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el art. 238 del Código de Justicia Militar, con las agravantes de perversidad y trascendencia de los hechos que señala el art. 137 del citado Código.-- Para ANDRES BASTARRAS FALCON, LUIS NUVIALA BASTARRAS y JOSE NUVIALA HIJAR la pena de reclusión perpetua como autores de un delito de adhesión a la rebelión de acuerdo con el párrafo 2º del art. 238 del Código Castrense.-- Para FRANCISCO FALCON CARRERAS, BERNARDO MIGUEL POLO y CASIMIRO PEREZ SALINAS pide veinte años de reclusión temporal como autores de un delito de adhesión a la rebelión de acuerdo con el art. 240 del Código de Justicia Militar con las agravantes del art. 173 del mismo Código.-- Para MANUEL MORELLON SALVADOR, la pena de doce años de prisión mayor como autor de un delito de excitación a la rebelión según el art. 240 del Código de Justicia Militar con las agravantes del 173 del mismo Cuerpo Legal. También pide para todos la responsabilidad civil sin determinación de forma.-- La defensa pidió la disminución en un grado de la pena pedida para los procesados MARCOS GONZALVO MORELLON, CRISTOBAL VASCUAS VICENTE, MARTIN SALVADOR SALVADOR, MANUEL GONZALVO LOBERA, MANUEL ESPINOSA MORELLON, MANUEL FALCON CATALAN, MARIANO MORELLON NUVIALA, PASCUAL USON GONZALVO, ROMUALDO HIJAR GARCIA y VIRGILIO MARQUINA ABOS y para los demás encausados la libre absolución.-- Oídos los Procesados todos ellos niegan los cargos y se ratifican en sus manifestaciones hechas en las respectivas declaraciones indagatorias.-- Vº.Bº. El Presidente.-- Deus.-- El Secretario.-- Eduardo Lon Romeo P.-- Rubricados".

Al folio 29 obra SENTENCIA que copiada a la letra dice:

"SENTENCIA.- En Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año triunfal. Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa seguida contra los procesados MARCOS GONZALVO USON y dieciséis más, mayores de edad, y-- RESULTANDO: que se ha instruido la causa por los trámites de juicio sumarísimo de urgencia, con motivo de los hechos delictivos ocurrido en el pueblo de Gelsa en el día 27 de marzo de 1938.

por los elementos marxistas unas cincuenta personas, se saquearon las casas de los elementos considerados derechistas, se destruyó el templo parroquial y se organizó una resistencia al Glorioso Movimiento Nacional formándose Comités, Juntas y Organizaciones para dirigir la vida social, política judicial del citado pueblo. Hechos probados.-- RESULTANDO: Que el procesado MANUEL ESPINOSA MORELLON, fué nombrado Alcalde y durante su mandato se fusilaron a siete personas consideradas como afectas al Movimiento Nacional, que como Jefe Administrativo de la localidad emitió billetes de curso forzoso. Destacado dirigente de la U.G.T. pues pertenecía a este partido desde 1931 influía notablemente en el pueblo.-- Hechos Probados.-- RESULTANDO: Que el procesado MANUEL FALCON CATALAN pertenecía al partido de Izquierda Republicana desde su fundación, fué propagandista acérrimo de las izquierdas con extraordinaria influencia.-- Durante la dominación marxista intervenía en los Comités para que se hiciera una labor de justicia marxista y por tanto inductor de los asesinatos. Hechos probados.-- RESULTANDO: Que el procesado MARCOS GONZALVO USON perteneciente a la U.G.T. desde 1933 confiesa formó parte del primer comité revolucionario el cual ordenó el fusilamiento de muchas personas y el traslado de otras a Barcelona. Encargado de la Organización de abastecimientos ordenó la requisita de viveres de propiedad particular y su reparto entre los elementos afectos a las organizaciones del Frente Popular. Hechos probados.-- RESULTANDO: Que el procesado CRISTOBAL BASCUALS NOGUERAS, perteneciente al partido socialista desde el año 1935 se le considera como un activo miembro de esta organización y que aun cuando no ostentó cargos públicos usó de su influencia en los Comités para intervenir en la detención de las personas derechistas y ordenar fusilamientos. Hechos probados.-- RESULTANDO: Que el procesado MARTIN SALVADOR SALVADOR, miembro de la U.G.T. desde 1931 formó parte del Comité durante cuyo mandato fueron fusiladas siete personas de derechas, fué también Vocal de una Junta Administrativa. Hechos probados.-- RESULTANDO: Que el procesado MARIANO MORELLON NUVIALA, perteneciente a la U.G.T. y extremista destacado, a los pocos días de iniciarse el Movimiento Nacional se fué voluntario a las milicias de la F.A.I. interviniendo en numerosas operaciones de garra y labores de retaguardia. En el pueblo de Gelsa redactó una lista que entregó al Comité de personas calificadas de derechas. Hechos Probados.-- RESULTANDO: Que el procesado PASCUAL USON GONZALVO, miembro de Izquierda Republicana, formó parte del primer Comité y se le acusa de haber intervenido directamente en asesinatos y saqueos. Particularmente tenía la misión del traslado de presos. Hechos probados.-- RESULTANDO: Que el procesado VIRGILIO MARQUINA ABOS, perteneciente a la U.G.T. y extremista destacado ostentó cargos directivos durante la dominación roja en Gelsa y entre ellos fué miembros de una Junta local de carácter administrativo, y el también procesado FRANCISCO FALCON CARRERAS de antecedentes delictivos se dedicó de manera especial a la incautación de objetos propiedad particular. Hechos probados.-- RESULTANDO: Que el procesado MANUEL GONZALVO LOBERA excitaba públicamente al asesinato de personas de derechas sin que directamente interviniese en fusilamientos ni concretamente denunciase a nadie, presentando sus antecedentes como individuo de ideas sumamente avanzadas. Hechos Probados.-- RESULTANDO: Que el procesado ROMUALDO HIJAR GARCIA perteneciente a Izquierda Republicana usaba de su influencia para apropiarse de efectos y valores pertenecientes a elementos contrarios al marxismo acusandosele de haber robado un capital propio durante el tiempo de dominación roja en el repetido pueblo de Gelsa. Hechos probados.-- RESULTANDO: Que contra los procesados CASIMIRO PEREZ SALINAS, ANDRES BASTARRAS FALCON, JOSE NUVIALA HIJAR, LUI NUVIALA BASTARRAS, BERNARDO MIGUEL POLO y MANUEL MORELLON SALVADOR no aparecen más cargos que el hallarse encuadrados en organizaciones extremistas. Hechos probados.-- CONSIDERANDO: Que los hechos imputados a los procesados MANUEL ESPINOSA, MANUEL FALCON, MARCOS GONZALVO, CRISTOBAL BASCUALS, MARTIN SALVADOR, MARIANO MORELLON, y PASCUAL USON son constitutivos del delito de adhesión a la rebelión previsto en el artículo 238 nº. 2º del Código de Justicia Militar y su especial participación en los mismos los presenta con caracteres de peligrosidad tales que le es aplicable el párrafo 1º del artículo 173 del mismo Cuerpo Legal a los efectos de agravación de la pena.-- CONSIDERANDO: Que la participación en los mismos hechos de los procesados VIRGILIO MARQUINA y FRANCISCO FALCON les hace responsables del delito de adhesión a la rebelión citado sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-- CONSIDERANDO: Que el procesado MANUEL GONZALVO es autor de un delito de auxilio para la rebelión militar sin circunstancias calificativas en conformidad con el artículo 240 del Código de Justicia Militar.

7

litar citado, y que el procesado ROMUALDO HIJAR es responsable del delito de inducción a la rebelión previsto en el párrafo 2º del citado artículo con la concurrencia de circunstancias de atenuación por su buena conducta anterior y su falta de cultura.— CONSIDERANDO: Que los procesados CASIMIRO PEREZ, ANDRES BASTARRAS, JOSE NUVIALA HIJAR, LUIS NUVIALA BASTARRAS, BERNARDO MIGUEL y MANUEL MORELLON no son responsables de delito.— Vistos los artículos citados 659, 660 y demás pertinentes del Código de Justicia Militar y Penal Común y el Decreto 55 de 1º de Noviembre de 1936, siendo Vocal Ponente el Teniente Auditor de 2 Don José Luis Albert Rodríguez.— EL CONSEJO DE GUERRA FALLA Que debe condenar y condena a los procesados Manuel Espinosa Morellón, Manuel Falcón Catalán, Marcos Gonzalvo Usón, Cristobal Bascuas Vicente Martin Salvador Salvador, Mariano Morellón Nuviala y Pascual Usón Gonzalvo como autores de un delito de adhesión a la rebelión con circunstancias agravantes a la pena de muerte y caso de indulto a las de reclusión perpetua con las accesorias correspondientes; a Virgilio Marquina Abós y Francisco Falcón Carreras como autores del mismo delito sin circunstancias modificativas a la de treinta años de reclusión perpetua (hoy mayor) con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua. A Manuel Gonzalvo Lobera como autor de un delito de auxilio para la rebelión sin circunstancias modificativas a la de quince años de reclusión temporal con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y a Romualdo Hajar García como responsable del delito de inducción a la rebelión con circunstancias atenuantes a la de seis años y un día de prisión mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y absolviendo con toda clase de pronunciamientos favorables a los procesados Casimiro Pérez Salinas, Andrés Bastarrás Falcón, Luis Nuviala Bastarrás, José Nuviala Hajar, Bernardo Miguel Polo y Manuel Morellón Salvador. A los condenados a penas privativas de libertad les será de abono el total de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa.— No hay para los condenados lugar a exigir responsabilidades civiles de otra índole que las dimanantes del Decreto de 10 de enero de 1937 para las que se hace la reserva procedente.— Así por esta nuestra sentencia lo mandamos y firmamos en el lugar y fecha arriba indicados.— José Deus Alamo.— Juan Sanchez Merchan.— Fausto Antolin Ruiz.— Carlos Cagigas del Hoyo.— José Luis Albert.— Rubricados”.

ALV
er

Al folio 31 obra DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR DE GUERRA que copiado a la letra dice:

Zaragoza 18 de abril de 1938 Segundo Año Triunfal.— RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra Permanente reunido en esta plaza el día ocho del presente mes dictó sentencia condenando a los procesados Manuel Espinosa Morellón, Manuel Falcón Catalán, Marcos Gonzalvo Usón, Cristobal Bascuas Nogueras, Martin Salvador Salvador, Mariano Morellón Nuviala, y Pascual Usón Gonzalvo como autores de un delito de adhesión a la rebelión penado en el artículo 238 nº 2º del Código de Justicia Militar, con circunstancias agravantes, a la pena de MUERTE y caso de indulto a la de reclusión perpetua con las accesorias correspondientes; a Virgilio Marquina Abós y Francisco Falcón Carreras como autores del mismo delito sin circunstancias modificativas, a la de treinta años de reclusión perpetua (hoy mayor) con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua; a Manuel Gonzalvo Lobera, como autor de un delito de auxilio para la rebelión previsto en el artículo 240 de dicho Código a la de quince años de reclusión temporal con la accesoria de inhabilitación durante el tiempo de la condena; y a Romualdo Hajar García, como responsable del delito de inducción a la rebelión previsto en el párrafo 2º del citado artículo con circunstancias atenuantes, a la de seis años y un día de prisión mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; y absolviendo con toda clase de pronunciamientos favorables a los procesados Casimiro Pérez Salinas, Andrés Bastarrás Falcón, Luis Nuviala Bastarrás, José Nuviala Hajar, Bernardo Miguel Polo, y Manuel Morellón Salvador. A los condenados a penas privativas de libertad les será de abono el total de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa; y sin que haya lugar a exigir responsabilidades civiles de otra índole que las a dimanantes del Decreto de 10 de Enero de 1937 para las que se hace la reserva procedente.— RESULTANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las formalidades legales.—CONSIDERANDO: Que la apreciación de la prueba hecha por el

Tribunal sentenciador se ajusta a las reglas de la sana crítica.--
CONSIDERANDO: Que la calificación jurídica y el límite de la pena im-
puesta lo ha sido acertadamente con arreglo al libre arbitrio que
el legislador otorga a los consejos de Guerra.-- CONSIDERANDO: Que en
méritos a los expuesto procede prestar al fallo consulta, la apro-
bación judicial necesaria para que sea firme y ejecutoria.-- Vistos
los artículos del Código de Justicia Militar y Decreto 55 del Estado
Español.-- ACUERDO prestar al fallo consulta, la aprobación judicial
necesaria para que sea firme y ejecutivo. Vuelva lo actuado a su
Instructor a fin de que proceda a la práctica de las diligencias de
ejecución pertinentes, debiendo esperar para cumplir las privativas
de la vida a recibir el oportuno "Enterado" de la Superioridad.-- El
Auditor.-- José Cabeza Piquer.-- Rubricado y sellado."

Al folio 32, obra DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTRADA EN CAPILLA,--
"En Zaragoza a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho.--
El Señor Juez Ejecutor de Sentencias asistido de mi el Secretario se
personó en la Prisión Provincial de esta Plaza en la que se encuentran
los sentenciados a muerte Manuel Espinosa Morellón, Manuel Falcón Cata-
lán, Marcos Gonzalvo Usón, Cristobal Bascuas Vicente, Martin Salva-
dor Salvador, Mariano Morellón Nuviola y Pascual Usón Gonzalvo, siendo
enterados por S.S. de que iba a notificarseles la Sentencia Dictada
por el Consejo de Guerra Permanente, declarada firme por la aprobación
de S.E. el Jefe del Estado. Y dispuso que por mi el Secretario se les
leyera íntegramente la sentencia, Dictamen del Ilustrísimo señor Au-
ditor de Guerra y Enterado de S.E. el Jefe del Estado. Acto seguido
fueron conducidos a la Sala destinada a Capilla manifestandoles que
podían pedir los auxilios que necesitasen.-- De quedar enterados y no-
tificados, no firman por negarse a ello haciéndolo en su lugar dos
testigos con S.S. ante mi el Secretario de que doy fé.-- Teodoro A-
guas.-- Ramón Sanz.-- José Guelbenzu Romano.-- Carlos Rubio Fernán-
dez.-- Rubricados."

Al folio 32 vuelto, DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION que copiada a
la letra dice:--

"En Zaragoza a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho.
Por la presente se acredita que a las seis de la mañana del día de
hoy se ha ejecutado la sentencia de muerte recaída en los paisanos
Manuel Espinosa Morellón, Manuel Falcón Catalán, Marcos Gonzalvo
Usón, Cristobal Bascuas Vicente, Martin Salvador Salvador, Mariano
Morellón Nuviola y Pascual Usón Gonzalvo, pasando a los reos armas.
Hecha la descarga por el piquete, el Oficial Médico Don Angel Jordana
de Pozas, reconoció el cuerpo de los reos certificando su defunción.
Y para que conste se extiende la presente que firma con S.S. ante mi
el Secretario de que doy fé.-- Angel Jordana.-- José Guelbenzu Romano.--
Carlos Rubio Fernández.-- Rubricados."

Al Folio 33 obra NOTIFICACION que copiada a la letra dice:--

"En Zaragoza a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho.
Constituido este Juzgado en la Prisión Provincial de esta Plaza, com-
parecen los sentenciados Virgilio Marquina Abós, Francisco Falcón Carre-
ras, Manuel Gonzalvo Lobera y Romualdo Híjar García a quienes notifiqué
en forma legal por lectura íntegra y entrega de copia la resolución recaída
en la presente causa/-- De quedar enterados y notificados firman unos
no haciéndolo otro por decir no saber, con S.S. ante mi el Secretario
de que doy fé.-- Virgilio Marquina.-- Romualdo Híjar.-- Manuel Gonzalvo.--
José Guelbenzu Romano.-- Carlos Rubio Fernández.-- Rubricados."

Al mismo folio NOTIFICACION que copiada a la letra dice:--

"En Zaragoza a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho.
Constituido este Juzgado en la Prisión Provincial de esta Plaza com-
parecen los procesados Casimiro Perez Salinas, Andres Bastarrás Falcón,
Luis Nuviola Bastarrás, José Nuviola Híjar, Bernardo Miguel Polo y
Manuel Morellón Salvador, a quienes notifiqué en forma legal por lec-
tura íntegra y entrega de copia la resolución recaída en la presente
causa.-- De quedar enterados y notificados, firman la presente ante mi
el Secretario de que doy fé.-- Manuel Morellón.-- Luis Nuviola.-- Ca-
simiro Pérez.-- Bernardo Miguel Polo.-- José Nuviola.-- Andrés Basta-
rrás.-- Carlos Rubio Fernández.-- Rubricados."

que conste y a efectos de remisión a la Comisión Incautadora de Bienes por el Estado expido el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S. S^a. en Zaragoza a tres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

V^o. B^o.

El Oficial Juez Ejecutor de Sentencias.

PERMANENTE X



José Guzmán Amaro

Carlos Rubio

S



Remito a V.S. el adjunto testimonio de diligencias de la causa nº 951/38 seguida contra **MARCOS GONZALVO USÓN** y otros, a fin de que manifieste la naturaleza de los interesados.

Rº. nº. 37171.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 19 de Agosto de 1.938.
III Año Triunfal.

EL AUDITOR.

Román S. del Real

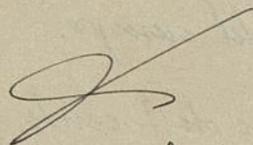
Señor Oficial 3º del C.J.M. Juez Encargado del cumplimiento de sentencias, D. José Guelbenzu Romano.

Plaza.

Providencia. - En Zaragoza a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido oficio del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra cumplase quanto en el mismo se ordena, remitiéndose el testimonio con lo solicitado al lugar de su procedencia.

Lo manda y rubrica de que doy fe.



Charles Rubio Ferrández

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado

Rubio
Doy fe

Datos que interesan:

Mrbarcos Gonzalo Usón: de 33 años, hijo de Narciso y Francisca, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con Petra Roche Salvado.

Cristobal Basenas Vicente: de 48 años, hijo de Francisco y Apolonia, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con Francisca Salcedo Garcia.

Martin Salvador Salvador: de 47 años, hijo de Segundo y de Maria, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con Pasquala Cibera Gargallo.

Manuel Gonzalo Lobera: de 46 años, hijo de Hilario y de Trinidad, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con Pilar Usón Catalán.

Manuel Espinosa Mesellón: de 43 años, hijo de Simón y de Fidencia, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con Vicenta Labarta Usón.

Andrés Bastarrías Falcón: de 40 años, hijo de Vicente y de Petronela, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con María Morellón García.

Manuel Falcón Catalán: de 40 años, hijo de Mariano y Gaspara, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con Asunción Jimenez Emperador, herrero.

Luis Nuvoiala Bastarrías: 45 años de edad, hijo de Cristóbal y de Miquela, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con Josefa Roche Marqués, del campo.

José Nuvoiala Hijos: de 38 años, hijo de Vicente y de Gregoria, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), soltero.

Francisco Falcón Carreras: de 46 años, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con Patrocinio Subijón Rosal, del campo.

Mariano Morellón Nuvoiala: de 33 años, hijo de Francisco y Emilia, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con Carmen García, del campo.

Bernardo Miguel Pobo: de 40 años, hijo de Tomás y Martina, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con Rafaela Wion, del campo.

Gaspar Usón González: de 30 años, hijo de Gregorio y María, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con Carmen Wion García, labrador.

Manuel Morellón Salvador: de 52 años, hijo de Ignacio y Apolonia, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con María Salvador Avellaned, labrador.

Romualdo Hijos García: de 52 años, hijo de Romualdo y Juana, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado con Angela Sobera Borral, carnicero.

Virgilio Marquina Abo: de 50 años, hijo de Joaquín y Miquela, natural y vecino de Gelsa de Ebro (Zaragoza), casado

Concepción Pérez Salinas.

Casimiro Pérez Salinas: de 51 años, hijo de Juan y de Dolores,
natural y vecino de Gelsa de Ebro (Saragosa), casado con Doña
Dolores Gonzalo Min, labrador.

Estos datos constan en las declaraciones incul-
gatorias de los mismos, obrantes a los folios 10, 11, 12, 13, 14,
15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 del procedimiento
sumarísimo de urgencia número 951-1.938. - Doy fe.

Carlos Rubio Fernández

Diligencia. - Seguidamente se remite el presente testimonio
a las oficinas de Auditoria de Guerra, acom-
pañado de atento oficio. - Doy fe.

Rubio



Expediente núm. 5.322

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 22 apde y 1 el Romano folios,

tramitado contra Cristobal Bascuas Vicente

, de Gelsa
en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

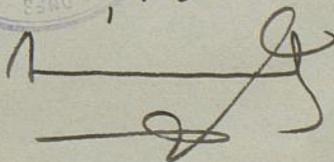
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de _____ de 19 _____

Año Triunfal.

EL PRESIDENTE.

P.D.



Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

8

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 testimonio de una sentencia dictada en juicio sumarísimo

..... referente a Cristóbal Bascuas Vicente
..... vecino de
Gelsa
..... y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

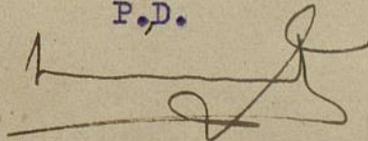
Decreto de la Comisión

Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Cristobal Bascuas Vicente vecino de Gelsa de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don al del Partido de Hajar ~~Juez de Instrucción de~~ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole copia de lo necesario.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P.D.



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

haciendose los envios oportunos.

..... ; doy fe.

9

Excmo. Sr.



Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido la orden fecha 30 agosto ultimo dimanante del expediente de Incautación nº 522 contra Cristóbal Palau Vicente, vecino de Gelsa, habiendose dado comienzo al que se interesa de este Juzgado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Híjar 5 septiembre 1938. III año
Triunfal.

Arriaguitain

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Incautación de bienes en Zaragoza

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Mercaderías del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria o fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Comedatariamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 del actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 22, y para ser provistas interinamente por antigüedad en la carrera, se anuncian a concurso de traslación entre Secretarios de categoría de término las Secretarías de los siguientes Juzgados de primera instancia: Badajoz, Bilbao número 3, Burgos, Getafe, Granada número 1, Lérida, Logroño, Palma de Mallorca número 1, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Santander número 1, Sevilla número 3, Sevilla número 5, y Teruel.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en este Ministerio en el término de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en ellas se expresarán las Secretarías por el orden de preferencia que se soliciten, sin incluir Secretaría alguna que no figure en la anterior relación.

Vitoria, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Justicia, Alejandro Gallo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 del actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 22, y para ser provistas interinamente por antigüedad en la categoría de término, se anuncian a concurso de traslación entre Secretarios de la indicada clase las Secretarías de los siguientes Juzgados de primera instancia: Antequera, Bilbao número 2, Bil-

bao número 4, Ferrol, Gijón número 2, Huesca, Logroño, Orense, Pontevedra, Salamanca, San Roque, Sevilla número 1, Sevilla número 4, Toledo y Vigo número 1.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en este Ministerio en el término de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en ellas se expresarán las Secretarías por el orden de preferencia que se soliciten, sin incluir Secretaría alguna que no figure en la anterior relación.

Vitoria, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Justicia, Alejandro Gallo.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 59, de 28 de agosto de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.489.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS — Circular.

La Alcaldía de Bárboles da cuenta de que el vecino Carmelo Medra Soler ha encontrado una potra de capa roya, de unos 3 años de edad, talla 1'30 m. aproximadamente, con una estrella blanca en la frente que le baja hasta el morro, llevando una marca en el lado derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento para la adminis-

tración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el dueño a recoger dicho semoviente en el plazo marcado por aquél se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositada, con arreglo a lo dispuesto en el mismo.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 4.484.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza

En cumplimiento de lo determinado en el art. 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, por un plazo de cinco días, un expediente relativo a enajenación mediante subasta del solar que constituye la manzana 53 de la zona de ensanche de Miralbuena, para que durante el referido plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.487.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

Para general conocimiento se notifica a los elementos interesados que las razones sociales Hijos de Orbea, S. en C., de Vitoria, y la Unión de Explosivos, de Bilbao, venden sus cartuchos de caza, tanto llenos como vacíos, a los precios que regían en julio de 1936.

Cualquier infracción que se denunciare, una vez comprobada, será fuertemente corregida.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 4.402.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Buenacasa Sancho, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 5.321).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al Decano de los de esta capital.

Zaragoza, 29 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

Núm. 4.423.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Brígida Acero Bernal, vecina de Almonacid de la Sierra.
(Exp. núm. 538).

Lorenzo Acero Bernal, vecino de id.
(Exp. núm. 539).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al de La Almunia.

Zaragoza, 31 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

Núm. 4.424.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cristóbal Bascuas Vicente, vecino de Gelsa de Ebro.
(Exp. núm. 5.322).

Manuel Espinosa Morellón, vecino de id.
(Exp. núm. 5.323).

Francisco Falcón Carreras, vecino de id.
(Exp. núm. 5.324).

Manuel Falcón Catalán, vecino de id.
(Exp. núm. 5.325).

Manuel Gonzalvo Lobera, vecino de id.
(Exp. núm. 5.326).

Marcos Gonzalvo Usón, vecino de id.
(Exp. núm. 5.327).

Romualdo Híjar García, vecino de id.
(Exp. núm. 5.328).

Virgilio Marquina Abós, vecino de id.
(Exp. núm. 5.329).

Mariano Morellón Nuviala, vecino de id.
(Expte. núm. 5.330).

Martín Salvador Salvador, vecino de id.
(Expte. núm. 5.331).

Pascual Usón Gonzalvo, vecino de id.
(Expte. núm. 5.332).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 30 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 4.424.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix Lafoz Coderque, vecino de La Puebla de Albornón.
(Expte. núm. 5.333).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado núm. 1 de esta capital e interino de Belchite.

Zaragoza, 30 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 4.460.

Ignorándose el paradero del mozo Santiago García Díaz, hijo de Lucía Díaz Heredia, nacido en esta villa el 5 de abril de 1920, por el presente le cito para que comparezca en la Caja de Recluta núm. 31, entre los

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HIJAR

Número en la Comisión 5322

Número en el Juzgado 162

RAMO DE EMBARGO

del

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil
a exigir a

Cristobal Balenal Vicente de Gelsa

por su oposición al Movimiento Nacional.

R. 7^a ul 83

Don Joaquín Lorén Ferrer, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción del partido de Híjar.

Doy fe: que en el expediente instruido para depurar la situación con respecto al Movimiento Nacional, del vecino de Gelsa Cristóbal Basual Vicente a efectos de responsabilidad civil, número de dicho expediente 164 en este Juzgado, con esta fecha se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"S. S. por ante mí el secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Cristóbal Basual Vicente por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor a la responsabilidad civil que pudiera ser exigible al mismo por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que harán, en su caso, las autoridades competentes. = Formese, con testimonio de la parte dispositiva de este auto, raso separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con él mismo relacionadas. = Lo acordó y firma don José Beguiristáin Eguilaz, Jefe de Instrucción de este partido, de todo lo cual doy fe. = José Beguiristáin = Joaquín Lorén = Rubricados"

Concuerda con su original e que me remito, lo anteriormente inserto y lo relacionado así aparece del expediente de referencia. Y para que conste y sirva de cabeza al ramo de embargo, libro el presente en Híjar a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Joaquín Lorén



Providencia Juez / Hjar veintisiete de Septiembre de mil novecientos
Sr. Beguiristain/treinta y ocho.

Dada cuenta, se tiene por formado el ramo separado acordado y li-
brese orden al Juzgado Municipal de Gelsa, para que se proceda al
embargo de bienes del inculpado Cristobal Baseras Oriente
por cuantia ilimitada, los cuales bienes, previa su descripciòn,
se depositaràn en forma o pondran en administraciòn y se tasaràn
por peitos y si careciese de ellos se acreditarà la insolvencia.
Lo acordò y firma S. S. de todo lo cual doy fè.



Beguiristain

Jose Luis

Diligencia/ En el mismo dia se libra la orden acordada de que doy fè.

Rie

in fè

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HIJAR

Número en la Comisión 5323

Número en el Juzgado 16L

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir a

Cristobal Vicente/dip. Balenol Vicente de Gelsa

por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Ejecutar
embargo

4764

11

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Cristóbal Bascuas Vicente de Gelsa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 5322

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de Agosto de 1938.

III Año Triunfal

P.D.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de instrucción de 1 Partido de H I J A R

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN; Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: que en esta Secretaría de mi cargo obra un testimonio deducido de sentencia dictada en juicio sumarísimo que, copiado literalmente, dice así:

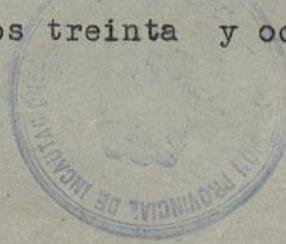
«RESULTANDO: que se ha instruido la causa por los trámites de juicio sumarísimo de urgencia, con motivo de los hechos delictivos ocurridos en el pueblo de Gelsa, en donde se asesinaron por los elementos marxistas unas cincuenta personas, se saquearon las casas de elementos considerados derechistas, se destruyó el templo parroquial y se organizó una resistencia al Glorioso Movimiento Nacional formándose Comités, Juntas y Organizaciones para dirigir la vida social, política y judicial del citado pueblo. Hechos probados...»

«RESULTANDO: que el procesado CRISTÓBAL BASCUAS VICENTE, perteneciente al partido socialista desde el año 1933, se le considera como un activo miembro de esta organización y que aun cuando no ostentó cargos públicos, usó de su influencia en los Comités para intervenir en la detención de las personas derechistas y ordenar fusilamientos. Hechos probados».

«EL CONSEJO DE GUERRA FALLA: que debe condenar y condena a los procesados ... Cristóbal Bascuas Vicente... como autores de un delito de adhesión a la rebelión con circunstancias agravantes, a la pena de muerte...»

«En Zaragoza a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Por la presente se acredita que a las seis de la mañana del día de hoy se ha ejecutado la sentencia de muerte recaída en los paisanos ... Cristóbal Bascuas Vicente... pasando a los reos por las armas. Hecha la descarga por el piquete, el Oficial Médico Don Ángel Jordana de Pozas reconoció el cuerpo de los reos, certificando su defunción...»

Y para que pueda remitirse y servir de antecedente al Juzgado de Instrucción de Hjar, designado para instruir el expediente incoado en el día de hoy contra Cristóbal Bascuas Vicente, expido el presente testimonio en Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho del tercer año triunfal.



Handwritten signature in black ink.

Providencia Juez / Hija cinco de Septiembre de mil novecientos

Sr. Beguiristain/treinta y ocho.

Por recibida por recibida la anterior orden de la Comision provincial de incautacion de bienes en Zaragoza a la que se acusa recibo. Se nombra secretario para estas actuaciones al de este Juzgado. Instruyase expediente, que se registrara, para depurar la actuacion del inculpado Cristobal Raf-
cuol Vicente, que fue vecino de Gelsa en relacion con el movimiento nacional, para efectos de la responsabilidad civil previstos en el Decreto-ley de 10 de enero de 1937. Dirijase orden al Juzgado Municipal de Gelsa a fin de que se reciba una informacion de testigos diurnos y de reconocida moralidad acerca de la posicion ideologica de dicho inculpado, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos que desempeñara y su actuacion respecto al movimiento nacional; se aporten informes de la alcaldia, Guardia civil y del Juez Municipal sobre los mismos extremos; se evacuen las citas que resulten de unas y otros y se haga constar las personas que constituyeran la familia de dicho expedientado pero que estuvieran a subcuidado, con expresion del parentesco que le uniera a las mismas. Lo acuerdo y firma S. S. de que doy fe.



Beguiristain *Juan Luis*

Diligencia/ En el mismo dia quedo cumplido todo lo acordado de que doy fe.

Rue

videncia, ^{Juz} Cumplase lo mandado por el Señor de Ynstrucción de Hija
sobre el Expediente de Yncautacion que se instruye para declarar
al vecino que fué de este pueblo Cristobal Bascuas Vicente, número
164, por su oposición al Movimiento Nacional, y diez mas señalados
con los números 165 al 174 ambos inclusive de su orden, citense an
te este Juzgado municipal a los vecinos Don Mariano Roche Garcia
y a Don Nicolás Pérez Prades, para el día diez y seis del corrien
te a las diez horas, personas idóneas y de prestigio de esta locali
dad, para emitir informe que quedaran unidos a sus respectivos ex
pedientes, requirase informe de la Alcaldia, Guardia Civil y el pro
pio Señor Juez municipal sobre los mismos extremos, evacuar las cita
s que resulten de unas y otros, hacer constar las personas que cons
tituyen las familias de los expedientados que estuvieran a sucui
dado, y parentesco de los mismos, y cumplimentada devuélbase al Juz
gado de su procedencia, Lo manda y firma el Señor Juez Municipal
Don Sebastian Lorient Garcia en Gelsa a catorce de Septiembre de
los años sesenta y ocho, de que yo el Secretario certifico.



Juez

P, S, M,
El Secretario

Sebastian Lorient
Manuel Fuentes

Diligencia. Vaseados los precedente informes
se remiten al Juzgado de su procedencia de
que certificar

Fuente, N.
7

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir al vecino que fue de ese pueblo Ortobal Bafena Vicente por su oposición al Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada, para la practica de las siguientes diligencias:

1º. Se reciba una información de personas idoneas y de reconocida moralidad, acerca de la ppsicion ideologica de dicho inculpado, sus actividades en el campo politico y sindical, cargos que desempeñara en las organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido y su actuacion respecto al movimiento Nacional.

2º. Se aporten informes de la alcaldia, Guardia civil y de V, Sr. Juez municipal, sobre los mismos extremos.

3º. Se evacuen las citas que resulten de unas y otros.

4º. Se haga constar las personas que constituyan la familia del expedientado pero que estuvieren a su cuidado, y parentesco que le uniera a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Hajar a 5. Septiembre de 1938. III año Triunfal.

El Secretario,

José María Fúe

Sr. Juez Municipal de Gelsa.

dencia informe. En Welsa a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Juez municipal Don Sebastian Loriente Garcia, é intrascrito Secretario, comparecen Don Mariano Roche Garcia y Don Nicolás Perez Prades, casados, mayores de edad, y vecinos de esta localidad é invitados por el Señor Juez a que emitan informe sobre Cristobal Bascuas Vicente N 164, del expediente de incautación, y declarar la responsabilidad civil, por su oposición al Movimiento Nacional, de dicho inculpado dicen: que pertenecía a la U. G. T. que su ideología simpatizaba con todos los partidos del frente popular, desplegando todas sus actividades politicas y sindicales de oposición al Movimiento Nacional, de pesimos antecedentes, y deseos de matar a personas de derechas; que las personas que constituian su familia, y estaban a su cuidado, eran su mujer y tres hijos. Leida la hallaron conforme y ~~firmar~~ con el Señor Juez de que certifico



S. Loriente

Nicolás Pérez

Mariano Roche

Manuel Fuentes

14

Informe de la Alcaldia: el que suscribe Alcalde de esta villa, con referencia a Cristobal Bascuas Vicente N 154, de expediente dice: Que el inculpa- do, con anterioridad del Movimiento era extremis- ta muy acentuado, entusiasta del frente popular confirma lo espuesto por los anteriores vecinos de recto criterio e imparciales que anteriormente han informado, pues el dicente durante la dominac- ción roja se hallaba en Zaragoza como refugiado.

Conforme y firma con el Señor Juez de que

certifico



J. Lozano
Francisco Cortés

Manuel Fuentes

18

Expediente N 164



Consecuente a su atenta comunicacion en la que me pide informes del vecino de la Villa de Gelsa de Ebro, de esta demarcacion ~~Cristobal Bas-~~
~~cuas Vicente~~-----acerca de su posicion ideologias, sus actividades en el campo politico y sindical; organizaciones a que hubiese pertenecido, cargos desempeñados, y su actuacion respecto al Glorioso movimiento Nacional; tengo el honor de informar a la respetable y superior autoridad de V, lo siguiente; pertenecia a la U. G. T. simpatizante con todos los elementos del Frente Popular desplegando todas sus actividades politicas y sindicales opuestas al Movimiento Nacional, de pésimos antecedentes, que las personas que constituyeron su familia y estaban a su cuidado eran la mujer y tres hijos.

Quinto 23 de Septiembre de 1938.
III año Triunfal.
El Comandante del puesto.

Joaquín Bermejo Agustín

Señor Juez Municipal de -----Gelsa de Ebro.

Informe del Sr. Juez municipal
contra el inculpado, Cristobal Bascuas
Vicente expediente N 164

El Juez municipal que suscribe,
durante la dominación roja se hallaba en
Zaragoza como refugiado, y estudiadas dete-
nidamente las informaciones de las per-
sonas que ha depuesto en estas informacio-
nes, consideradas de recto criterio e im-
parcialidad, amantes de la justicia, que
dan confirmados todos sus extremos.

Gelsa 23 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal

El Juez



[Handwritten signature]

10 20

Auto Juez / Híjar veintisiete de Septiembre de mil novecientos
Sr. Beguiristáin/ treinta y ocho.

La orden anterior al expediente de su razón y,
Resultando que incoado este procedimiento para depurar la actuación
del vecino de Gelsa Cristobal Baseras Vicente respecto a
Movimiento Nacional, han sido aportados informes de la alcaldía,
Guardia civil y Juez Municipal de dicho pueblo y aportados o recit
da información de testigos idoneos, no habiendo sido oído el incul
pado por ser fallecido;

Considerando de lo actuado que se desprende la existencia de indici
racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo qu
procede decretar el embargo de bienes del mismo, de conformidad a
que dispone la norma tercera apartado d) de la Orden de la Preside
cia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937;

S. S. por ante mí el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bie
nes del inculpado Cristobal Baseras Vicente,
por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su
valor a la responsabilidad civil que pudiera ser exigible al mismo
por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, a reserva de
determinación de cuantía que harán, en su caso, las autoridades
competentes.

Formese, con testimonio de la parte dispositiva de este auto, ramo
separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mism
relacionadas.

Lo acordó y firma don José Beguiristáin Eguilaz, Juez de Instruc
ción de este partido de todo lo cual doy fe.

José Beguiristáin

Jaafun Ruc

Diligencia/ Seguidamente queda formado el ramo separado de que doy fe.

Supreme

que redacta el Sr. Contructor del expediente
n.º P. 323 referido contra Cristóbal Baseras Vi-
cente por su oposición al movimiento nacional.
De las declaraciones testificales recibidas e
informes aportados aparece que el inculcado per-
teneció a la U. C. P. simpatizando con todo
los elementos del frente popular gran profa-
sionista de estas ideas, abiertamente
de triunfo del movimiento nacional y por los
actos realizados durante la dominación nazi-
onista que profuso en la guerra de Guernica y en
más a la última pena que fue ejecutada.

Hechas en esta de Madrid el 1939

Justo Moso

~~Deliberancia~~ En el mismo día estando termi-
nada este expediente, se reunió en el
causado reparado pendiente a la Comisión
provincial competente el primero de dicho
mes de febrero de 1939

De

Juzgado de Instrucción
de Híjar

20

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Octobal Rafael Vicente vecino de Julla para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de diez folios útiles y de otros uno su ramo separado de embargo y tiene el número 104 de los tramitados en este Juzgado y el 9392 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Híjar, 4 de marzo de 1939.
3a Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moso

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Providencia.—Zaragoza cinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. Año de la Victoria

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Cristóbal Bascuas Vicente, de Gelsa, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados en el expediente se deduce que el inculpado era de ideas extremistas muy acentuado afiliado a la U.C.T. y muy entusiasta del Frente Popular, a cuyo favor reazlizó cuanta propaganda le fué posible, demostrando sus actividades en contra del Movimiento Nacional; al apoderarse los rjjos del pueblo de Gelsa usó de su influencia con el Comité designado para intervenir en la detención de personas de derechas y ordenar su fuislamiento; por ello fué soemtido a Consejo de Guerra que le condenó a muerte, siendo cumplida la sentencia.

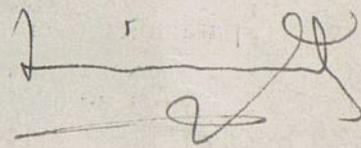
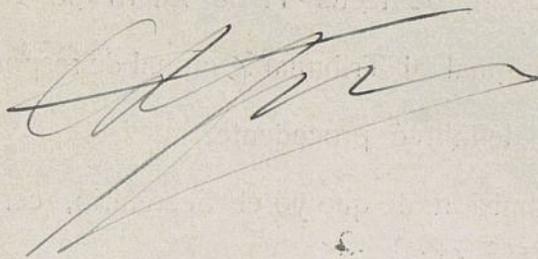
Se halla por tanto incurse el inculpado en los casos a) y L) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su reponsabilidad, y procede

por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a cinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve

-Año de la Victoria.-



Diligencia.-En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elvan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil no-
S.S. vecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo
Tejada
Barreata

Comuniquese el presente expediente al Minis-
terio Fiscal, para que informe lo que estime
prec edente.

Le acordaren los Señores del margen y firma el Sr. Pre-
sidente de que certifique.

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Handwritten signature]

El Fincal dice que a su juicio proceda
devolver el expediente al instructor para
que se tenga cuenta de el expediente
para hacer y se apremien estos.

Zaragoza 22 Febrero 1944

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto de Fincal hoy 23 de Febrero de 1944.

Providencia - Zaragoza 24 Febrero de 1944.

H.
Millanero
Ayuda
servida

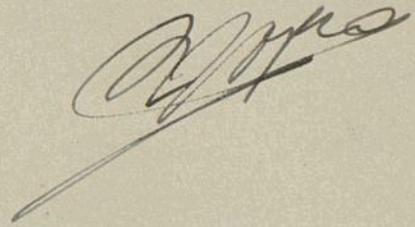
Pan de Poniente

~~Autocopia~~

Diligencia - Seguidamente se cumplió la diligencia

Informe de Fincal

Diligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 4 de Marzo de 1.944.

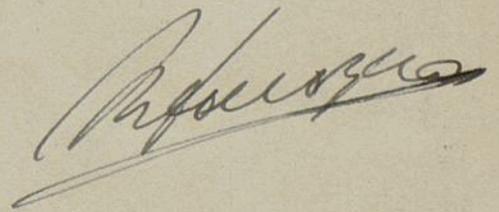
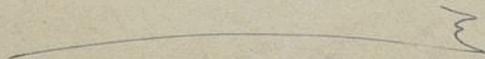


PROVINCIA.- Zaragoza a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta
d.S. y cuatro.

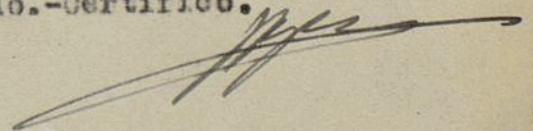
Millaruelo
Fajada
Barroeta

De conformidad con el dictamen del Ministerio Fis-
cal y pra la práctica de las diligencias interesadas
por el mismo, remítanse estas actuaciones al Juzgado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a *diez y siete* de Marzo de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la
Superioridad cuanto se ordena en la precedente orden de la
que se acusara recibo y para su debido cumplimiento librese
carta orden al inferior correspondiente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Puer



Cristobal Barceas
Vicente

En el expediente de Responsabilidades politicas seguido contra el vecino de esa localidad anotado al margen, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad tengo acordado dirigir a V. el presente a fin de que se proceda al inventario valorado de los bienes que posea dicho denunciado.

Sirvase V. devolver la presente debidamente cumplimentada a la mayor brevedad y sin dar lugar a recuerdo alguno. 17 MAR. 1944
Pina de Ebro

Raquel Miravete

Sr. Juez Municipal de

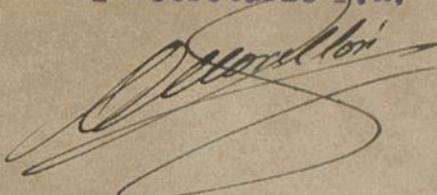
Gelsa

 GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. Recibido y registrado al número 184. Doy fe.

Gelsa, a 18 de ~~Abril~~ de 1944

El Secretario B.H.



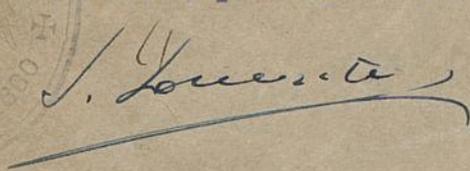
PROVIDENCIA.

JUFZ SR. LORIENTE

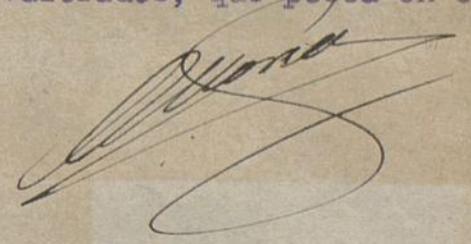
En la villa de Gelsa, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cumplase y guarde lo mandado, en el preinserto exhorto, y verificado que esto sea, devuélvase a la Superioridad de donde procede por el conducto de su recibo.

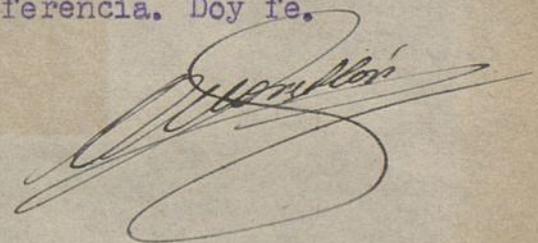
Proveido por el Sr. Juez municipal que al margen se expresa. Doy fe



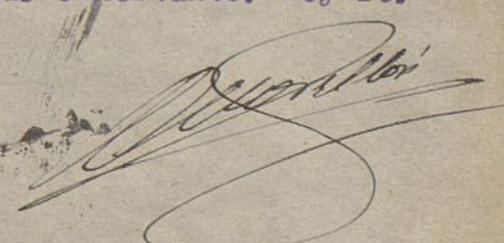
DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que, con esta fecha, se han reclamado de las Autoridades que determina el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades políticas, la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el artículo 53, con referencia al expedientado, Cristobal Bascuas Vicente; interesando también de esta Alcaldia, indique los familiares que el mismo tiene a su cargo, e ingresos que perciben y bienes valorados, que posea en este termino municipal. Doy fe.



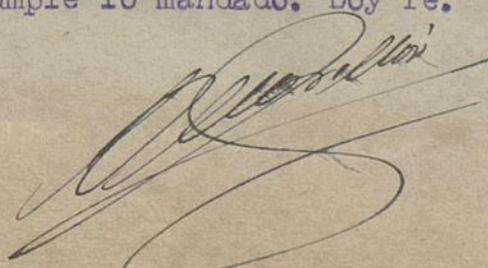
OTRA. Para hacer constar que se adjunta certificación de bienes, que posee en este termino municipal, el expedientado de referencia. Doy fe.



OTRA. Tan pronto como sean recibidos, en este Juzgado municipal, los informes antes mencionados, serán remitidos al Juzgado exhortante. Doy fe.



OTRA. En el mismo dia se cumple lo mandado. Doy fe.



D. DON GREGORIO GARZA LAFUENTE,

Secretario del Ayuntamiento

de LA VILLA DE GELSA.

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales; aparece amillarada a nombre de D. Cristobal Bascuas Vicente la finca cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible, se expresan a continuación:

TIP. BLASCO-ZARAGOZA

Número de orden	Naturaleza, situación, cabida y linderos	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
99	Bustica capitalizada	4.622	00
Suma y sigue		4.622	00

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a diez de Abril de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Unase al expediente de su referencia la carta orden cumplimentada que antecede y hallandose cumplido cuanto se ordenó por la Superioridad elevese a la misma estas actuaciones con comunicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mí.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Puer



Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, una vez aportado al mismo la relación de bienes valorada del mismo, conforme se ordenó a este Juzgado por esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Pina de Ebro 10 de Abril 1944.

Cristobal Pascual Vicente

Rafael M. Varela

Excmo Sr; Presidente de esta Audiencia Provincial.

Diligencia.- Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicación en el día de la fecha.-Certifico.

Zaragoza 11 de Abril de 1.944.

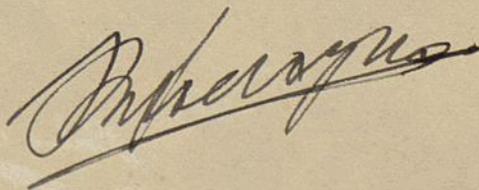


PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

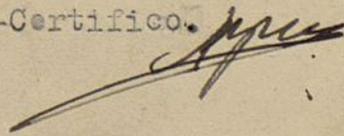
Millaruelo
Tejada
Barroeta

Al Fiscal, para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidante se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal debe quedada la custodia de los
breres del expediente y puede cobrar
el expediente

Zaragoza 14 Abril 1944

Pedro de la Fuente

Delegación - Devuelto en Turis hoy 15 Abril de 1944

[Signature]

Providencia - Zaragoza 17 Abril de 1944.

S.S.
Millanuelo
Zejada
Navarro

José de Bonarte

[Signature]

Delegación - Seguidamente se cumplió lo mandado

[Signature]

Informe de Turis en su caso

AUTO

Señores
 PRESIDENTE
 D. José Millaruelo Durango
 VOCALES
 D. Félix Tejada Torres
 D. Angel Barroeta Pz. de
 Biencres.

Zaragoza veintiseis de Abril
 de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Cristóbal Bascuas Vicente de Gelsa aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto

inculcado posee bienes que no alcanzan la suma de veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en el resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Cristóbal Bascuas Vicente de Gelsa por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and stamps]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado y se libra orden para notificación.-Certifico.

el siguiente sea

del original y el copia literal de
los expedientes en los expedientes del
del Ministerio Fiscal
y de los de los expedientes

De lo Puesto

[Signature]



Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. las adjuntas diligencias de cumplimiento del telegrama postal de esa Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 31 de Mayo de 1944.

Cristobal Bascuay Vicente

Rafael Mirante

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

R. 13-8-44 19

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 26 de Abril de 1944

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción

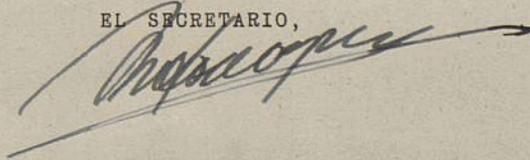
PIÑA DE EBRO

TEXTO:

Notifique V. al encartado ~~Cristobal Bascuas Vicente~~
ó sus familiares, de Gelsa que este Tribunal, en
el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el
expediente seguido al mismo con el número 5322
como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de
19 de Febrero último. O comunique domicilio de estos.
Lo que de orden de este Tribunal comunico a
V. para su cumplimiento y devolución con las dili-
gencias que lo acredite.

De O. de S. S.^a

EL SECRETARIO,



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a diez de Mayo de mil novecientos cua-
renta y cuatro.

Guardese ycumpla lo mandado por la Superioridad
cuanto se ordena en la precedente orden telegrama postal y para
su debida cumplimiento remitase al inferior, quien lo devolverpa
cumplimentado a este Juzgado a la mayor urgencia y sin dar lugar
a recuerdo alguno.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

Reel Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Puer

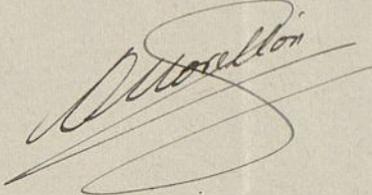


GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. Recibido y registrado al número 195. Doy fe.

Gelsa, a 13 de Mayo de 1944

El Secretario P.H.



PROVIDENCIA

JUFZ SR. LORIFENTE

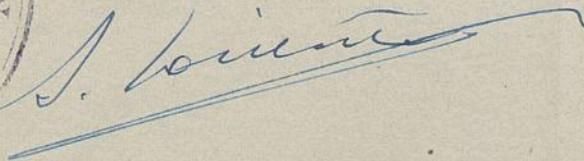
En la villa de Gelsa, a veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cumplase y guarde lo mandado en el preinserto exhorto, y verificado que esto sea, devuelvase a la Superioridad de donde procede por el conducto de su recibo

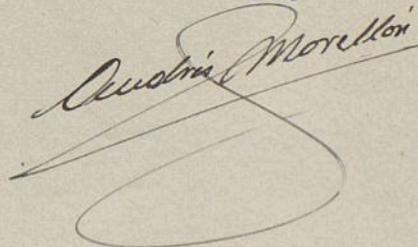
Proveido por el Sr. Juez municipal que al margen se expresa.

Doy fe.

El Juez municipal:



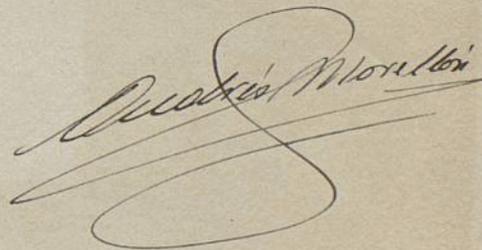
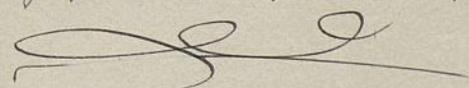
Ante mi,
El Secretario:
P.H.



NOTIFICACION. Teniendo presente en estrados de esta Juzgado municipal, al vecino de esta localidad, Marcos Bascuas Salvador, hijo del encartado Cristobal Bascuas Vicente, yo el Secretario, le notifique, en legal forma, el contenido del Telegrama Oficial Postal, que antecede.

En prueba de ello firma conmigo. Doy fe

Marcos Bascuas



DILIGENCIA. Al siguiente dia se reportan a su procedencia las presentes diligencias por el conducto de su recibo. Doy fe.



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veinticu dago treinga y uno de Ma-
yo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el anterior telegrama pos-
tal debidamente cumplimentado, y con las diligencias de su cum-
plimiento elevese a la Superioridad con comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Penu

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Penu

Diligencia.- Recibidas del Juzgado en el dia de la fecha las anteriores diligencias de notificación.-

Zaragoza 3 de Julio de 1.944.

Pueda

PROVIDENCIA.- Zaragoza a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

Las anteriores diligencias de notificación recibidas únanse al expediente de su razón, y remítase testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

_____ *z*

Pueda

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.-

Pueda